



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de diciembre de 2024

Número 6677-RC

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, presentadas por diputadas y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

## Anexo RC

**Martes 10 de diciembre**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de diciembre del 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, en su **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Tercero.</b> Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.</p>	<p><b>Tercero.</b> Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios <b>y justos</b> para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.</p>

**A T E N T A M E N T E**



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



DZ

2

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de diciembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único. ...</b>  <b>Artículo 12.</b> Servicio público.  Las categorías de la carrera judicial deberán observar los requisitos contemplados en esta Ley y lo dispuesto por la Constitución General para el servicio público.	<b>Artículo Único. ...</b>  <b>Artículo 12.</b> Servicio público.  Las categorías de la carrera judicial deberán observar <b>y valorar</b> los requisitos contemplados en esta Ley y lo dispuesto por la Constitución General para el servicio público.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Se **MODIFICA** el artículo 13 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13. Requisitos para las categorías de la Carrera Judicial en la Suprema Corte.</b></p> <p>La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos, la Subsecretaria o Subsecretario General de Acuerdos, las Secretarías y los Secretarios Auxiliares de Acuerdos y, las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro deberán contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, gozar de buena reputación, no haber sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido sancionadas o sancionados por faltas administrativas graves y no graves que hayan resultado en inhabilitación.</p>	<p><b>Artículo 13. Requisitos para las categorías de la Carrera Judicial en la Suprema Corte.</b></p> <p>La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos, la Subsecretaria o Subsecretario General de Acuerdos, las Secretarías y los Secretarios Auxiliares de Acuerdos y, las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro deberán contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, gozar de buena reputación, no haber sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad y no haber sido sancionadas o sancionados por faltas administrativas graves y no graves que hayan resultado en inhabilitación.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
INTEGRIDAD JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

...	...
-----	-----

En virtud de lo anterior, atentamente solicito a esta Mesa Directiva someterlo a la consideración del Pleno.

**ATENTAMENTE**

**GILDARDO PÉREZ GABINO**  
**DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



DICT 2

4

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Se MODIFICA el artículo 2° del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, para quedar como sigue:

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2. Glosario.</b></p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;</p> <p>III. a XVII. ...</p>	<p><b>Artículo 2. Glosario.</b></p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares, <b>políticos</b> o de negocios;</p> <p>III. a XVII. ...</p>



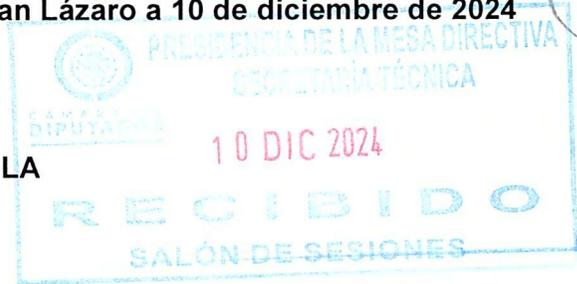
**ATENTAMENTE**

**GILDARDO PÉREZ GABINO  
DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

D2  
5

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Se MODIFICA el artículo 14 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 14. Requisitos para las categorías de la Carrera Judicial en el Tribunal de Disciplina Judicial.</b></p> <p>La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos, la Subsecretaria o Subsecretario General de Acuerdos, las Secretarias y los Secretarios Auxiliares de Acuerdos, las Secretarias o Secretarios proyectistas, y las Instructoras e Instructores del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de buena reputación, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, no haber sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad <del>mayor de un año</del> y no haber sido sancionadas o sancionados por faltas</p>	<p><b>Artículo 14. Requisitos para las categorías de la Carrera Judicial en el Tribunal de Disciplina Judicial.</b></p> <p>La Secretaria o el Secretario General de Acuerdos, la Subsecretaria o Subsecretario General de Acuerdos, las Secretarias y los Secretarios Auxiliares de Acuerdos, las Secretarias o Secretarios proyectistas, y las Instructoras e Instructores del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de buena reputación, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, no haber sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad y no haber sido sancionadas o sancionados por faltas administrativas graves y no graves que hayan resultado en inhabilitación.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

administrativas graves y no graves que hayan resultado en inhabilitación.	
...	...
...	...

En virtud de lo anterior, atentamente solicito a esta Mesa Directiva someterlo a la consideración del Pleno.

**ATENTAMENTE**

**GILDARDO PÉREZ GABINO**  
**DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro 10 de diciembre de 2024.

DZ

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 16 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 16. Requisitos para ser Asistente de constancias y registro en tribunal de alzada.</b></p> <p>Para ser Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada se deberá contar con experiencia profesional de al menos tres años, ser ciudadano o ciudadana mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de buena reputación, contar con un título de licenciada o licenciado de derecho expedido legalmente, no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido sancionada o sancionado por faltas administrativas graves y no graves que hayan resultado de inhabilitación; serán nombradas y nombrados de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de los acuerdos generales y aplicables.</p>	<p><b>Artículo 16. Requisitos para ser Asistente de constancias y registro en tribunal de alzada.</b></p> <p>Para ser Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada se deberá contar con experiencia profesional de al menos <b>dos</b> años, ser ciudadano o ciudadana mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de buena reputación, contar con un título de licenciada o licenciado de derecho expedido legalmente, no haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido sancionada o sancionado por faltas administrativas graves y no graves que hayan resultado de inhabilitación; serán nombradas y nombrados de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de los acuerdos generales y aplicables.</p>

Atentamente

*Marcel Velázquez V.*

10 DIC 2024




Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2024

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
**Presente**

**ACUSE**

El Diputado **José Guillermo Anaya Llamas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189, ordinal 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta **Comisión de Justicia** la siguiente **RESERVA** que **REFORMA el artículo 41 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

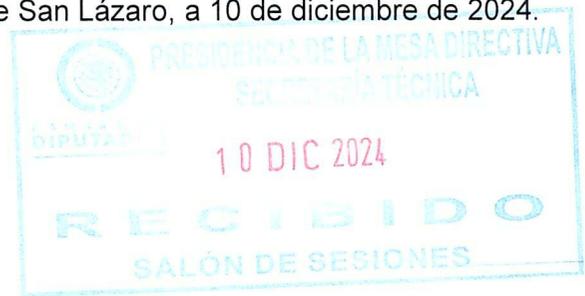
LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 41.</b> La plantilla de los órganos jurisdiccionales deberá integrarse observando el principio de paridad de género, en el entendido de que, de manera integral y en cada nivel de cargo o escalafón, cuando menos la mitad de las plazas sean ocupadas por mujeres. Esta regla admite como única excepción el caso de que en determinado puesto el número de plazas sea impar o tratándose de puestos en los que sólo exista una plaza.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> La plantilla de los órganos jurisdiccionales deberá integrarse observando el principio de paridad de género, en el entendido de que, de manera integral y en cada nivel de cargo o escalafón, cuando menos la mitad de las plazas sean ocupadas por mujeres. Esta regla admite como única excepción el caso de que en determinado puesto el número de plazas sea impar o tratándose de puestos en los que sólo exista una plaza, <b>en cuyo caso se alternará el género cada que surja una vacante.</b></p>

Atentamente  
  
**DIP. José Guillermo Anaya Llamas**

COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXVI Legislatura  
Presente



Quien suscribe, el Diputado **Luis Enrique García López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA el artículo 41 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Justicia a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 41.</b> La plantilla de los órganos jurisdiccionales deberá integrarse observando el principio de paridad de género, en el entendido de que, de manera integral y en cada nivel de cargo o escalafón, cuando menos la mitad de las plazas sean ocupadas por mujeres. Esta regla admite como única excepción el caso de que en determinado puesto el número de plazas sea impar o tratándose de puestos en los que sólo exista una plaza.	<b>Artículo 41.</b> La plantilla de los órganos jurisdiccionales deberá integrarse observando el principio de paridad de género, en el entendido de que, de manera integral y en cada nivel de cargo o escalafón, cuando menos la mitad de las plazas sean ocupadas por mujeres. Esta regla admite como única excepción el caso de que en determinado puesto el número de plazas sea impar o tratándose de puestos en los que sólo exista una plaza, <b>en cuyo caso se alternará el género cada que surja una vacante.</b>

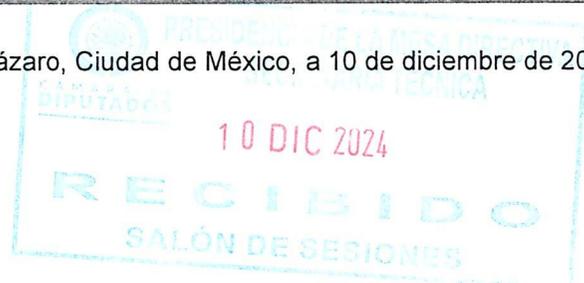
Atentamente,

Diputado Federal Luis Enrique García López  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



DZ  
9

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.



**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido en el artículo 10 del Dictamen de la Comisión de Justicia, al proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 10. Perfil.</b></p> <p>El perfil de la funcionaria o el funcionario judicial está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, responderá de manera idónea a las demandas de justicia.</p> <p>Entre las principales características que deberá reunir la persona servidora pública judicial, se encuentran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formación jurídica sólida e integral;</li> <li>II. Independencia y autonomía en el ejercicio de su función y defensa del estado de derecho;</li> <li>III. El respeto absoluto y el compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos;</li> <li>IV. Conocimiento de los estándares de derechos humanos y habilidad para interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos, aplicando un enfoque de interseccionalidad;</li> <li>V. Aptitud para identificar los contextos sociales y los factores de desigualdad estructural que se presentan en los casos sujetos a su conocimiento para garantizar una función judicial orientada por la igualdad sustantiva;</li> </ol>	<p><b>Artículo 10. Perfil.</b></p> <p>El perfil de la funcionaria o el funcionario judicial está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, responderá de manera idónea a las demandas de justicia.</p> <p>Entre las principales características que deberá reunir la persona servidora pública judicial, se encuentran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formación jurídica sólida e integral;</li> <li>II. Independencia y autonomía en el ejercicio de su función y defensa del estado de derecho;</li> <li>III. El respeto absoluto y el compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos;</li> <li>IV. Conocimiento de los estándares de derechos humanos y habilidad para interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos, aplicando un enfoque de interseccionalidad;</li> <li>V. Aptitud para identificar los contextos sociales y los factores de desigualdad estructural que se presentan en los casos sujetos a su conocimiento para garantizar una función judicial orientada por la igualdad sustantiva;</li> </ol>



<p><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p>VI. Conocimiento de la organización y, en su caso, manejo del despacho judicial;</p> <p>VII. Vocación de servicio público y compromiso social;</p> <p>VIII. Ética en el servicio público;</p> <p>IX. Trayectoria personal integra;</p> <p>X. Capacidad para aplicar el método de juzgar con perspectiva de género, así como los enfoques de justicia social e interseccional para garantizar un análisis integral de los casos, y</p> <p>XI. La observancia irrestricta de la prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia institucional en el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>VI. Conocimiento de la organización y, en su caso, manejo del despacho judicial;</p> <p>VII. Vocación de servicio público y compromiso social;</p> <p>VIII. Ética en el servicio público;</p> <p>IX. Trayectoria personal integra;</p> <p>X. Capacidad para aplicar el método de juzgar con perspectiva de género, así como los enfoques de justicia social e interseccional para garantizar un análisis integral de los casos, y</p> <p>XI. La observancia irrestricta de la prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia institucional en el Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>XII. Aprobar exámenes de control de confianza trimestralmente.</b></p>

**Atentamente**

**Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**

D2



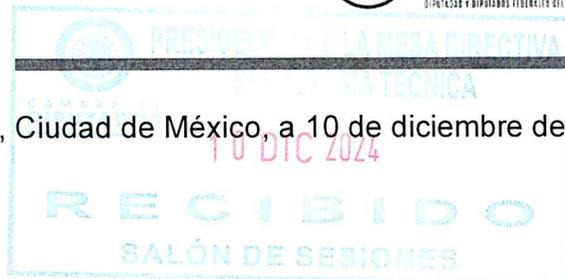
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024



10

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de  
Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Quien suscribe, **Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al artículo 4 DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, proponiéndose lo siguiente:

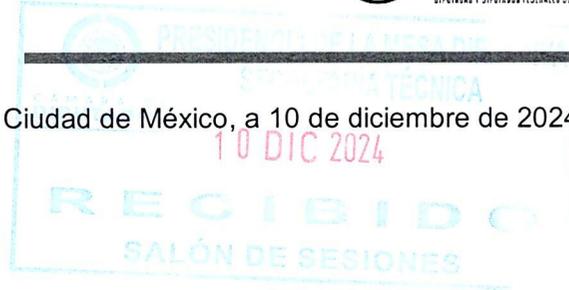
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3. Normas aplicables.</b> Además de lo previsto en esta Ley, la Carrera Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos generales que emitan las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO CARRERA JUDICIAL CAPÍTULO PRIMERO FINALIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL</b></p> <p><b>Artículo 4. Definición.</b> <del>La Carrera Judicial constituye un sistema institucional integrado por los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación del cargo de las personas servidoras públicas que la componen, basado en el mérito y la igualdad real de oportunidades.</del></p> <p><b>Artículo 5. Finalidad.</b> La Carrera Judicial tiene como fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras. Públicas que forman parte de ella;</li> <li>II. Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal progresivo;</li> <li>III. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación;</li> <li>IV. Contribuir a la excelencia, eficiencia y eficacia de la impartición de justicia;</li> <li>V. Coadyuvar en la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación;</li> </ol>	<p><b>Artículo 3. Normas aplicables.</b> Además de lo previsto en esta Ley, la Carrera Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos generales que emitan las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEGUNDO CARRERA JUDICIAL CAPÍTULO PRIMERO FINALIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL</b></p> <p><b>Artículo 4. Definición.</b> <b>La Carrera Judicial es un sistema institucional que comprende los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación del cargo de las personas servidoras públicas que la integran, fundamentado en el mérito y en la igualdad efectiva de oportunidades.</b></p> <p><b>Artículo 5. Finalidad.</b> La Carrera Judicial tiene como fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras. Públicas que forman parte de ella;</li> <li>II. Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal progresivo;</li> <li>III. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación;</li> <li>IV. Contribuir a la excelencia, eficiencia y eficacia de la impartición de justicia;</li> <li>V. Coadyuvar en la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación;</li> </ol>



<p>VI. Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas que forman parte de ella, y</p> <p>VII. Coadyuvar en el ejercicio d e una justicia orientada por la igualdad sustantiva y la justicia social.</p>	<p>VI. Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas que forman parte de ella, y</p> <p>VII. Coadyuvar en el ejercicio d e una justicia orientada por la igualdad sustantiva y la justicia social.</p>
--	--

**Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**

DZ



11

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 5 Fracción II, a la iniciativa Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 5. Finalidad.</b></p> <p>La Carrera Judicial tiene como fines:</p> <p>I. Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella;</p> <p>II. Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal progresivo;</p> <p>III Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación;</p> <p>IV. Contribuir a la excelencia, eficiencia y eficacia de la impartición de justicia;</p> <p>V. Coadyuvar en la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación;</p> <p>VI. Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas que forman parte de ella, y</p> <p>VII. Coadyuvar en el ejercicio de una justicia orientada por la igualdad sustantiva y la justicia social.</p>	<p><b>Artículo 5. Finalidad.</b></p> <p>La Carrera Judicial tiene como fines:</p> <p>I. Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella;</p> <p>II. Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal progresivo; <b>mediante una carrera.</b></p> <p>III Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación;</p> <p>IV. Contribuir a la excelencia, eficiencia y eficacia de la impartición de justicia;</p> <p>V. Coadyuvar en la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación;</p> <p>VI. Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas que forman parte de ella, y</p> <p>VII. Coadyuvar en el ejercicio de una justicia orientada por la igualdad sustantiva y la justicia social.</p>

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios.** - Presente

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>